



RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **2902** DE 2025.  
( **18 MAR. 2025** )

**“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0720-0471 DE 12 DE AGOSTO DE 2010 A LA SOCIEDAD PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., CON NIT No. 805013976-1”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca– CVC, en uso de sus facultades legales otorgadas mediante la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo CD No. 028 de 2023 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución 0100 No. 0720-0471 de 12 de agosto de 2010 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, otorgó una Licencia Ambiental para el desarrollo de la actividad *“Proceso de recuperación de metales a partir de desechos de tarjetas impresas de circuitos de computador”* en la bodega B-20 de la Zona Franca del Pacífico, localizada en el corregimiento de Matapalo, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca a la sociedad PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT No. 805013976-1; resolución notificada personalmente al representante legal el día 13 de agosto de 2010.

Que contra la Resolución 0100 No. 0720-0471 de 12 de agosto de 2010, se interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante Resolución 0100 No. 0720-0069 del 23 de febrero de 2011, en el que se procedió a reponer para modificar el artículo primero de la Licencia Ambiental otorgada a través de la Resolución 0100 No. 0720-0471 del 12 de agosto de 2010, respecto a su objeto quedando que la actividad obedecía a: *“Proceso de recuperación de metales a partir de desechos de tarjetas impresas de circuitos electrónicos”* en la bodega B-20 de la Zona Franca del Pacífico, localizada en el corregimiento de Matapalo, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca, reponer para aclarar el inciso primero del párrafo primero de la citada Resolución frente a los ítems: Etapas del Proceso, Movimiento de material.

Que se evidencia en el expediente 0721-032-009-0078-2009, informe de visita rendido el 14 de agosto de 2024 por profesional de la Dirección Ambiental Regional Suroriente, del que se extrae:

(...) **6. DESCRIPCIÓN:**

*En la fecha y hora señalada se realizó visita de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución 0100 No. 0720-0471 del 12 de agosto de 2010, por medio de la cual se otorga una licencia ambiental*



RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 2902 DE 2025.  
( )

**“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0720-0471 DE 12 DE AGOSTO DE 2010 A LA SOCIEDAD PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., CON NIT No. 805013976-1”**

*a la sociedad Precious Metals de Colombia S.A.- PM GROUP de Colombia, ubicada en la bodega B-20 de la Zona Franca del Pacífico, corregimiento de Matapalo, municipio Palmira.*

*Al llegar a la portería de la Zona Franca el Pacífico, se dialoga con el personal de guardas encargados del control e ingreso de personas a la zona franca del Pacífico al consultar por la empresa PM GROUP de Colombia a lo cual mencionan que no tiene conocimiento de la empresa, seguidamente realizan la averiguación a la parte administrativa de la Zona Franca del Pacífico informando que la empresa desde hace varios años no funciona en la Zona Franca del Pacífico.*

*Debido a que la empresa no funciona, no se permitió el ingreso para realizar la verificación respectiva.*

*Una vez en la oficina se hace la consulta en el registro único empresarial y social RUES aparece el estado de registro mercantil como CANCELADO. (Se anexa pantallazo de la consulta)*

*Igualmente, revisado el expediente se encuentra un documento de consulta en la cámara de comercio de Palmira donde se menciona que la vigencia de la persona jurídica PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A.- PMGROUP de COLOMBIA S.A., fue hasta el 08 de junio de 2019.*

*El artículo segundo de la resolución 0100 No. 0720-0471 del 12 de agosto de 2010, por medio de la cual se otorga una licencia ambiental a la sociedad Precious Metals de Colombia S.A.- PM GROUP, menciona que la licencia ambiental otorgada tendrá una vigencia igual a la vida útil del proyecto.*

**7. OBJECIONES:**

*No se presentaron*

**8. CONCLUSIONES:**

*La empresa PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A.- PM GROUP, NO se encuentra operando en la bodega B-20, en la Zona Franca del Pacífico en el corregimiento Matapalo, municipio Palmira.*

*La empresa PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A.- PM GROUP, como persona jurídica no se encuentra vigente desde el 09 de junio de 2019.*

*Consultada La empresa PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A.- PM GROUP, en el registro único empresarial y social RUES, aparece el estado de registro mercantil como **Cancelado**” (...)*

Que se realizó consulta el 05 de diciembre de 2024, sobre Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Palmira a la sociedad PRECIOUS



RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **2902** DE 2025.  
( )

**"POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0720-0471 DE 12 DE AGOSTO DE 2010 A LA SOCIEDAD PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., CON NIT No. 805013976-1"**

METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 805013976-1, evidenciando:

(...) **"CERTIFICA – DISOLUCIÓN**

*POR LEY 1727 NÚMERO ARTÍCULO 31 REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 11050 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ABRIL DE 2018, SE DECRETÓ: LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.*

**CERTIFICA-LIQUIDACIÓN**

*POR ACTA DEL 18 DE MARZO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15121 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2019, SE DECRETÓ: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD*

**CERTIFICA CANCELACIÓN**

*POR ACTA DEL 18 DE MARZO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47711 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE ABRIL DE 2019, SE INSCRIBE: CANCELACIÓN PERSONA JURÍDICA.*

.....  
**CERTIFICA VIGENCIA**

*VIGENCIA DE LA PERSONA JURÍDICA FUE HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2019." (...)*

Que a través de memorando No. 0150-116542025 del 29 de enero de 2025, el Director de Gestión Ambiental, citó a Comité de Licencias Ambientales para presentar la terminación de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución 0100 No. 0720-0471 de 12 de agosto de 2010, para el desarrollo de la actividad "*Proceso de recuperación de metales a partir de desechos de tarjetas impresas de circuitos electrónicos*" en la bodega B-20 de la Zona Franca del Pacífico, localizada en el corregimiento de Matapalo, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca a la sociedad PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 805013976-1, modificada por la Resolución 0100 No. 0720-0069 de 23 de febrero de 2011.



RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- **2902** DE 2025.

**“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0720-0471 DE 12 DE AGOSTO DE 2010 A LA SOCIEDAD PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., CON NIT No. 805013976-1”**

Que se presentó el día 04 de febrero de 2025 ante los miembros del Comité de Licencias Ambientales, la terminación de la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución 0100 No. 0720-0471 de 12 de agosto de 2010 para el desarrollo de la actividad “Proceso de recuperación de metales a partir de desechos de tarjetas impresas de circuitos electrónicos”, modificada por la Resolución 0100 No. 0720-0069 de 23 de febrero de 2011. A continuación, se extraen apartes del acta levantada:

**(...) “CONCEPTO DEL COMITÉ DE LICENCIAS AMBIENTALES**

- *DAR Suroccidente, la directora manifiesta que no tiene objeción, que están de acuerdo con recomendar la terminación de la licencia ambiental.*
- *DTA: El representante de la DTA, manifiesta que está de acuerdo con recomendar la terminación de la licencia ambiental.*
- *Oficina Asesora Jurídica, la representante indica que no hay objeciones de tipo legal y recomienda la terminación de la licencia ambiental.*
- *El Asesor de la Dirección General y el Director de DGA, están de acuerdo y recomiendan la terminación de la licencia ambiental.*

*En conclusión; todos los miembros del Comité de Licencias ambientales están de acuerdo con recomendar la terminación de la licencia ambiental otorgada a la empresa OM Group” (...) **Hasta aquí apartes del acta levantada.***

Que considerando lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC como autoridad ambiental competente, deberá dar por terminada la Licencia Ambiental otorgada por la Corporación, mediante la Resolución 0100 No. 0720-0471 del 12 de agosto de 2010, para el desarrollo de la actividad “Proceso de recuperación de metales a partir de desechos de tarjetas impresas de circuitos electrónicos” en la bodega B-20 de la Zona Franca del Pacífico, localizada en el corregimiento de Matapalo, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca a la sociedad PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PM GROUP DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 805013976-1, modificada por la Resolución 0100 No. 0720-0069 de 23 de febrero de 2011.

Acorde con lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC,

MHV



RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 2902 DE 2025.  
( )

**“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0720-0471 DE 12 DE AGOSTO DE 2010 A LA SOCIEDAD PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., CON NIT No. 805013976-1”**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR TERMINADA, la licencia ambiental otorgada por la Corporación a través de Resolución 0100 No. 0720-0471 de 12 de agosto de 2010 para el desarrollo de la actividad *“Proceso de recuperación de metales a partir de desechos de tarjetas impresas de circuitos electrónicos”* en la bodega B-20 de la Zona Franca del Pacífico, localizada en el corregimiento de Matapalo, jurisdicción del municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca a la sociedad PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 805013976-1, modificada por la Resolución 0100 No. 0720-0069 del 23 de febrero de 2011, lo anterior de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por parte de la Secretaría General de la CVC, notifíquese el contenido de la presente Resolución al señor JUAN ANDRÉS DELGADO TABARES, en calidad de representante legal de la sociedad, PRECIOUS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., o quien haga sus veces, al correo electrónico [refinery.order@pmgroupusa.com](mailto:refinery.order@pmgroupusa.com), en los términos y condiciones establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: Por parte del Grupo de Licencias Ambientales de la Dirección General, remítase copia de esta Resolución a la Alcaldía del municipio de Palmira, para su conocimiento e información.

ARTÍCULO CUARTO: Por parte de Secretaría General, publíquese la presente Resolución en el boletín de actos administrativos de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, archívese el expediente 0721-032-009-0078-2009.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de Reposición ante el Director General de la CVC, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, electrónica, o a la notificación por aviso, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo



RESOLUCIÓN 0100 No. 0150- 2902 DE 2025.  
( )

“POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA UNA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN 0100 No. 0720-0471 DE 12 DE AGOSTO DE 2010 A LA SOCIEDAD PRECIOS METALS GROUP DE COLOMBIA S.A. – PMGROUP DE COLOMBIA S.A., CON NIT No. 805013976-1”

Contencioso Administrativo-CPACA, Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 2080 de 2021.

DADA EN EL DISTRITO ESPECIAL SANTIAGO DE CALI, EL 18 MAR. 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIERREZ  
Director General

Proyectó/Elaboró: Mayerlin Henao Vargas – Abogada - Grupo Licencias Ambientales. *HHV*  
Revisó: María Cristina Collazos Chávez– Coordinadora Grupo de Licencias Ambientales, Dirección General.  
Piedad Vargas Peña. Coordinadora Grupo Jurídico Ambiental. Oficina Asesora Jurídica.  
Valentina Cardona Quintero – Abogada – Grupo Jurídico Ambiental – Oficina Asesora Jurídica. *Vuy*  
Soraida Janeth Suarez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C.)  
Oscar Marino Gómez García – Asesor Dirección General.

Archívese en: Expediente 0721-032-009-0078-2009